



Convenio N° 04 2018-MPH/A



Fondo de Población de las Naciones Unidas - Perú

## ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNFPA PERÚ

Conste por el presente documento el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica que celebran entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143137296, con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44 - Parque Sucre – Provincia Huamanga, Región Ayacucho, debidamente representado por el Méd. SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA, en su calidad de Alcalde, identificado con DNI N° 21453490, designado mediante Resolución N° 3800-2014-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, el **FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNFPA PERÚ**, en adelante el **UNFPA**, con RUC N° 20507740236, con domicilio legal en la Av. Guardia Civil 1231 - Corpac, San Isidro, Lima, debidamente representado por la señora María Elena Zúñiga Herrera, en su calidad de Representante de UNFPA en Perú; debiéndose denominar en su conjunto **LAS PARTES**, celebran el presente Acuerdo sujeto a los Considerandos y Artículos siguientes:

### CONSIDERANDO:

- Que, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, en adelante **UNFPA**, es el organismo subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General de conformidad con la resolución 3019 (XXVII) del 18 de diciembre de 1972, especializado en la prestación de asistencia técnica y financiera en materia de población y desarrollo.
- Que, el UNFPA opera en Perú en el marco de las protecciones contenidas en la Convención de 1946 en cuanto a privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas y en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de 1947 (la Convención de 1947).
- Que, en el marco de las mencionadas Convenciones, el **UNFPA** orienta sus esfuerzos a promover el cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las/os adolescentes y las mujeres, el acceso universal a servicios de salud sexual y reproductiva y a educación integral en sexualidad, la prevención y erradicación de la violencia de género, la prevención del VIH y Sida, el empoderamiento de las mujeres y los/as jóvenes, el análisis de las dinámicas poblacionales bajo el enfoque de bono demográfico y la transversalización de los enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad y generacional. Así también contribuye con el Estado peruano en el cumplimiento de las políticas del Acuerdo Nacional relacionadas los temas de población y desarrollo en el marco del Programa de Acción de la Conferencia sobre Población y Desarrollo, Cairo 1994 y el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (2013). La estrategia de trabajo se basa en conjugar esfuerzos y voluntades para promover y proteger los derechos sexuales y reproductivos de la población peruana, con énfasis en las mujeres y adolescentes, conjuntamente con aliados y contrapartes nacionales, la cooperación internacional y las agencias hermanas del sistema de Naciones Unidas.
- Que, el Programa de Cooperación entre el Gobierno Peruano y UNFPA para el periodo 2017-2021, reconoce la trascendencia del Acuerdo Nacional, del Plan Nacional de Población, del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente (Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021), del Plan de Prevención la





Fondo de Población  
de las Naciones Unidas - Perú

Mortalidad Materna Neonatal, Plan Multisectorial de Prevención del Embarazo en Adolescentes 2013-2021, así como del Plan de Cooperación Internacional, entre otros planes relevantes.

- e) Que, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- f) Que, de acuerdo el artículo 84 de la citada Ley N° 27972, son funciones de los gobiernos locales planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción, así como establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.
- g) Que, en cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Peruano y las Políticas de Estado, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 013-2017-MPH/A, de fecha 08 de marzo de 2017, que establece como prioridad pública local la prevención del embarazo en adolescentes en la Provincia de Huamanga, el cual incorpora en la agenda pública el reconocimiento de la importancia de la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, y establece la necesidad de generar políticas públicas saludables locales orientadas a la prevención y atención del embarazo en adolescentes.
- h) Que, dada la experiencia de **UNFPA** para abordar temas prioritarios en materia de población y desarrollo, salud materna con enfoque intercultural, prevención del embarazo adolescente, políticas públicas de juventudes y participación ciudadana, violencia basada en género y riesgos y desastres, con énfasis en la atención de la población de mujeres y jóvenes, **LA MUNICIPALIDAD** requiere la asistencia técnica de **UNFPA** para abordar dichas problemáticas.



EN VIRTUD DE LO CUAL, las Partes ACUERDAN:

### Artículo 1: Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de mecanismos de coordinación y cooperación entre las Partes en cuestiones de interés mutuo, que permitan asegurar que la población del ámbito de la Provincia de Huamanga, particularmente aquella en situación de mayor vulnerabilidad, acceda a servicios de salud, educación y protección social de calidad y ejerza plenamente sus derechos humanos, incluyendo sus derechos sexuales y reproductivos.

### Artículo 2: Objetivos de la cooperación

Las partes de mutuo acuerdo establecen los siguientes objetivos comunes:

- a) Apoyar la realización de diagnósticos y estudios que se identifiquen en temas vinculados a población y desarrollo, embarazo adolescente, salud materna con enfoque intercultural, políticas públicas de juventudes y participación ciudadana, así como violencia basada en género, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- b) Fortalecer las capacidades de la Municipalidad Provincial de Huamanga y del UNFPA para el desarrollo e implementación de proyectos de cooperación y de inversión pública, diagnóstico estudios, implementación





de nuevas políticas públicas y las buenas prácticas gobernanza con enfoque intercultural, equidad de género y derechos humanos, con énfasis en mujeres y adolescentes.

- c) Fomentar el desarrollo de capacidades, el desarrollo institucional, la implementación de políticas públicas, así como la inversión pública en materia de población y desarrollo, prevención del embarazo adolescente, salud materna con enfoque intercultural, políticas de juventudes, participación ciudadana y violencia basada en género, con énfasis en la atención de la población de mujeres y jóvenes, entre otras poblaciones en condición de vulnerabilidad.
- d) Facilitar el intercambio de experiencias y buenas prácticas, así como la asistencia técnica basada en evidencias en las temáticas priorizadas.
- e) Fortalecer los mecanismos de coordinación entre los equipos del gobierno local y el Programa de Cooperación del UNFPA en el Perú, para las competencias promocionales y preventivas en las áreas de:
  - a) Población y Desarrollo; b) Equidad de género y empoderamiento de la mujer; y, c) Salud sexual reproductiva (Salud Materna, Salud Sexual y Prevención del VIH, Educación Sexual Integral).



### Artículo 3: Compromisos de las Partes

Las partes acuerdan comprometerse a:

- a) Promover en forma conjunta, integrada y articulada las acciones necesarias para realizar las actividades que permitan cumplir con el objeto del Acuerdo Marco, así como los objetivos comunes establecidos en el mismo.
- b) Celebrar conjuntamente los Convenios Específicos que sean necesarios para establecer los alcances de la coordinación, cooperación, colaboración u otra relación necesaria, para la ejecución de las actividades, en el marco del logro de los objetivos comunes.
- c) Velar para que conste la participación y la imagen institucional de las instituciones intervinientes en todas las acciones de difusión y divulgación informativa de las actividades o proyectos ejecutados de forma conjunta, así como en todas las publicaciones de promoción y difusión que se haga en el contexto del presente Acuerdo Marco y de los Convenios Específicos que se suscriban.
- d) Ser responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco, cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.



### Artículo 4: Acuerdos específicos

En caso que la ejecución de Convenios Específicos implique la necesidad de financiamiento, las partes deberán establecerlo de forma expresa para cada caso. Esto se efectuará, por **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a la normatividad presupuestal vigente en aquel momento y sometiéndolo, de ser el caso, a las instancias de aprobación pertinentes, y por **UNFPA** conforme a sus normas, políticas y procedimientos y a la disponibilidad de recursos regulares.










### Artículo 5: Designación de coordinadores institucionales

Con el propósito de facilitar el cumplimiento del Acuerdo Marco, las partes acuerdan designar a sus coordinadores institucionales como responsables encargados de representarlos técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Acuerdo Marco.

Los coordinadores institucionales serán designados mediante comunicación escrita por ambas instituciones en un plazo de veinte (20) días una vez firmado el Acuerdo.

### Artículo 6: Intercambio de Información y Confidencialidad

- 
- 
- 
- 
- 
- a) Las Partes se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común que, a su juicio, puedan conducir a la cooperación mutua bajo este Acuerdo.
  - b) Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a este Acuerdo no excluirán disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restrictivo de determinadas informaciones y documentos de las Partes, de conformidad con lo dispuesto en el ítem e).
  - c) A intervalos apropiados, y cuando sea requerido, las Partes convocarán reuniones para revisar el grado de adelanto de actividades que se realicen con arreglo al presente Acuerdo y para planificar futuras actividades.
  - d) Las Partes podrán invitarse a enviar observadores a reuniones o conferencias convocadas por las Partes o bajo sus auspicios cuando, a juicio de una de las Partes, la otra pueda estar interesada, Las invitaciones están sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.
  - e) Cada Parte deberá mantener la confidencialidad de toda la información que reciba de la otra Parte con motivo de este Acuerdo y/o de acuerdos relacionados (la "Información Confidencial"). Solamente podrá utilizar la Información Confidencial para los fines de este Acuerdo, y/o los respectivos Acuerdos Específicos de cooperación. La Información Confidencial no podrá ser utilizada de manera alguna para la obtención de beneficios comerciales o personales. La Información Confidencial de una Parte sólo podrá ser difundida a terceros con el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, sin perjuicio de la aplicación de la normativa nacional en materia de transparencia y acceso a la información pública, y protección de datos personales. La obligación de confidencialidad no se extinguirá con la terminación del presente Acuerdo.

### Artículo 7: Del personal comisionado

El personal comisionado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenecen, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, y en ningún caso se considerará a la otra Parte como empleador sustituto.

### Artículo 8: Privilegios e Inmunidades

Nada de lo contenido en el presente Acuerdo o relacionado con el mismo se considerará como renuncia, expresa



Fondo de Población  
de las Naciones Unidas - Perú

o tácita, de las inmunidades, privilegios, exoneraciones o facilidades de que dispone el UNFPA de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales, o la legislación de sus Estados Miembros.

**Artículo 9: Fuerza Mayor**

Las Partes no serán responsables si no pueden cumplir con sus compromisos, total o parcialmente, por motivos de fuerza mayor, tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales y cualquier otra causa que escape a su control.

**Artículo 10: Solución de las Controversias**



Las partes convienen acudir al trato directo para solucionar cualquier controversia o asunto no previsto expresamente en el presente acuerdo y/o cualquier discrepancia en su aplicación. La solución se basará en las reglas de la buena fe y común intención, para lo cual se buscará la máxima colaboración entre las partes.

**Artículo 11: Vigencia, modificación y terminación**

El presente Acuerdo tendrá una duración de cuatro (04) años, contados a partir de fecha de su suscripción. Podrá modificarse o prorrogarse mediante acuerdo de las Partes expresado por escrito. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo, mediante notificación escrita y razonada a la otra Parte cursada con (15) días de antelación.

**EN FE DE LO CUAL**, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Acuerdo en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez, en los lugares y fechas abajo indicadas.

**EN NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**

**Méd. Salomón Hugo Aedo Mendoza**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga

**EN NOMBRE DEL FONDO DE POBLACIÓN DE NACIONES UNIDAS**

**Sra. María Elena Zúñiga Herrera**  
Representante de UNFPA en Perú